

ACTA N° 14.906
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL VIERNES 8 DE SETIEMBRE DE 2023

En Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se trata el siguiente asunto:

N° 0310

Expediente N° 2023-52-1-05835 - DIRECTORIO - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - MODIFICACIONES A LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2024 - Se modifica el artículo y compromiso de gestión de que se trata.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0297/23 de fecha 31 de agosto de 2024, que dispone la modificación de una serie de artículos y compromisos de gestión correspondientes a la iniciativa presupuestal 2024.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 7 de setiembre del corriente se recibieron lineamientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto planteando modificaciones necesarias a efectos de la aprobación de la iniciativa presupuestal 2024.

II) Que el BHU ha reducido significativamente su plantilla de funcionarios en los últimos años, llegando a niveles críticos para su correcto funcionamiento.

III) Que la eficiencia de la Institución se encuentra probada tanto a nivel absoluto por obtener de forma permanente resultados positivos, como a nivel relativo por encontrarse entre los bancos con mejores ratios de eficiencia operativa.

IV) Que se entiende que el Área Comercial y las Divisiones Tecnología de la Información y Seguimiento y Recuperación de Activos son sectores críticos para la Institución, al igual que los sectores vinculados al cumplimiento normativo como ser el Área Riesgos y la División Contaduría.

V) Que, sin perjuicio de lo anterior, resulta de suma importancia contar con la aprobación de la iniciativa presupuestal 2024 para viabilizar las iniciativas incluidas dentro del Plan Operativo Anual 2024.

VI) Que según lo comunicado por los servicios técnicos de OPP a la Gerencia del Área Administración Financiera no se contaría con el acuerdo de la Dirección de OPP en relación a la definición de sectores críticos ni con la dotación de pasantes planteada.

VII) Que los plazos para la aprobación de la mencionada iniciativa se ven reducidos por tratarse del año previo a la realización de elecciones nacionales y la definición de los sectores críticos no debería comprometer su aprobación.

VIII) Que el Director Ec. AA deja constancia de su voto contrario, indicando que vota negativamente a realizar una nueva modificación ya que apoya los argumentos formulados reiteradamente por los servicios de BHU en busca de mantener su eficiencia y sustentabilidad de atención en el futuro y discrepa con las sucesivas e incomprensibles restricciones que sigue aplicando la OPP a amplias y estudiadas propuestas cargadas de sentido común. Señala que, se han enfrentado permanentemente a solicitudes que atentan seriamente contra el buen funcionamiento futuro del Banco, como por tomar un solo ejemplo, lo es la restricción adicional a pasantes luego de haber bajado en forma importante la plantilla de funcionarios. Indica que, no percibe detrás de todas estas exigencias una búsqueda de un Banco más sano y saludable sino lo contrario. Además, se ha sobrepasado la línea de la autonomía del ente en forma muy peligrosa para la Institución.

SE RESUELVE: 1.- Por mayoría, con el voto disorde del Director Ec. AA, modificar el siguiente artículo de la iniciativa presupuestal 2024 remitida oportunamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 66°- VACANTES. Entre las vacantes que se generen entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se discriminarán las vacantes que se produzcan en la red de sucursales, en sectores críticos y aquellas que deben llenarse con ingreso de personal discapacitado (artículo 49° de la Ley N° 18.651 del 19 de febrero de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022); afrodescendiente (artículo 4° de la Ley N° 19.122 del 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022) y personal trans (artículo 12° de la Ley N° 19.684 del 26 de octubre de 2018). Sobre las vacantes remanentes el Banco procederá a eliminar el 67% de las vacantes que se generen en el periodo referido.

Las vacantes correspondientes a los casos que se discriminan en el párrafo precedente quedan exceptuadas de la eliminación.

De entenderse necesario mantener las vacantes de ascenso, se eliminarán las vacantes correspondientes al último grado, disminuyendo en consecuencia las partidas presupuestales o en su caso las correspondientes a Contratos de Función Pública u otras relaciones funcionales, incluyendo las compensaciones vinculadas.

La definición de los sectores críticos para el Banco deberá hacerse en acuerdo y con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto antes del 30 de junio de 2024.

El Banco Hipotecario del Uruguay remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas entre el 30 de setiembre y el 31 de diciembre de 2024, un informe dando cuenta de la eliminación de las vacantes mencionadas, con detalle de las partidas presupuestales asociadas.

2.- Por mayoría, con el voto disorde del Director Ec. AA, modificar el siguiente compromiso de gestión, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CG8	Ejecución del presupuesto
Perspectiva	Aprendizaje y Desarrollo
Objetivo Estratégico	Promover una cultura organizacional orientada a la eficiencia
Objetivo	Reducir la ejecución de algunos objetos de gasto presupuestales
Indicador	% de ejecución de los objetos de gastos
Tipología de desempeño	Eficacia
Ámbito de control	Personas
Forma de cálculo	Monto ejecutado / Monto presupuestado adecuado
Fuente de información	Informe de Área Administración Financiera
Meta 2024	0.4.2.002 - Trabajo en jornadas de 8 horas - Indicador menor o igual al 90% 0.4.2.513 - Comp. por Func. especiales - Indicador menor o igual al 90% 0.5.7.001 Becas y Pasantías - Indicador menor o igual al 73,22%
Plazo de vencimiento	31 de diciembre de 2024

3.- Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial